## MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO 642/1992, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército Italiano don Gosfredo Canino. 13157

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército Italiano don Goffredo Canino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa JULIAN GARCIA VARGAS

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

13158

ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Mutua de Socorros Ferroviarios» (MPS-1986)

La entidad denominada «Mutua de Socorros Ferroviarios» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades por resolución de 11 de junio de 1952 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1986, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Asegurado-

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Enti-dad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Enti-dades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Socorros Ferroviarios».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutua de Socorros Ferroviarios», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Ramo del Seguro libre de enferme-dad de la Mutua Panadera» (MPS-2125). 13159

La entidad denominada «Ramo del Seguro libre de enfermedad de la Mutua Panadera» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades por resolución de 15 de junio de 1953 de la Dirección

General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2125, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicasobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2
de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición
final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución
de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurir
la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de
agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros
de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Líquidadora
de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de
11 de julio, asumiese la función de órgano líquidador de la referida

11 de julio, asumiese la función de órgano líquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Asegurado-

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ramo del Seguro libre de enfermedad de la Mutua Panadera».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se despenda que se han cumplida las requisitos establecidos en la lagina.

desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Ramo del Seguro libre de enfermedad de la Mutua Panadera», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación 13160 del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «"La Protectora" Sociedad de Ma-quinistas y Fogoneros del Deposito de Miranda y sus re-servas» (MPS-2148).

La entidad denominada «"La Protectora" Sociedad de Maquinistas y Fogoneros del Depósito de Miranda y sus reservas» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades por resolución de 9 de noviembre de 1953 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2148, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Parlamento para en paligación de 26 de mayor de 1942 embres Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de

diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la líquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Enti-dad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la dad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «"La Protectora" Sociedad de Maquinistas y Fogoneros del Depósito de Miranda y sus reservas».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Estidades Aseguradoras pravieto en el

lación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el

artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «"La Protectora" Sociedad de Maquinistas y Fogoneros del Depósito de Miranda y sus reservas», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Eco-nomía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Sociedad de Socorros Mutuos "La Obrera"» (MPS-2.140). 13161

Obrera"» (MPS-2.140).

La entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos "La Obrera"» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por resolución de 9 de septiembre de 1953 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2140, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora

de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Asegurado-

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Enti-dad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Enti-dades Aseguradoras de la Entidad «Sociedad de Socortos Mutuos "La

Obrera"». De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que-se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos "La Obrera"», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13162 ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Montepio de Chóferes de Palma de Mallorca La Velocidad» (MPS-325)

La entidad denominada «Montepio de Chóferes de Palma de Mallorca La Velocidad» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios
y Mutualidades por resolución de 27 de abril de 1945 de la Dirección
General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 325,
resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941,
sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2
de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición
final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución
de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir
la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de
agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Re-

agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora

de Entidades Aseguradoras, creadas por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Asegurado-

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Enti-dad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solícita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Enti-dades Aseguradoras de la Entidad «Monteplo de Chóreres de Palma de Mallorca La Velocidad».

Mallorca La Velocidad».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Montepio de Chóferes de Palma de Mallorca La Velocidad», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Ayuda Mutua J. G. Girod» (MPS-

La entidad denominada «Ayuda Mutua J. G. Girod» fue inscrita en La entidad denominada «Ayuda Mutua J. G. Girod» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades por resolución de 22 de diciembre de 1951 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1933, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creadas por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Asegurado-

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Enti-dad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Enti-

dades Aseguradoras de la Entidad «Ayuda Mutua J. G. Girod».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Ayuda Mutua J. G. Girod», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la 13164 Entidad denominada: «Asociación Benéfica-Religiosa San Cosme y San Damián» (MPS-2688).

La entidad denominada «Asociación Benéfica-Religiosa San Cosme y San Damian» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por resolución de 23 de enero de 1962 de la Dirección